

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

"Por medio del cual se delegan unas competencias"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza" 2016-2019, tiene dentro de sus fundamentos la línea estratégica "Desarrollo económico y competitividad" en los que se encuentran los programas, Bolívar Sí Avanza en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) y TIC como plataforma para la Educación, Equidad y Competitividad los cuales se articulan con los componentes del proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar".

Que el mencionado proyecto contribuye a la incorporación de la innovación como mecanismo para aumentar competitividad de MIPyME, que se encuentran por fuera de la ciudad de Cartagena, así como, en el aporte para el cumplimiento de la meta producto del producto asociado: número de proyectos desarrollados para el fortalecimiento del sistema sectorial de innovación pertinentes a las apuestas productivas del departamento, debido a que éste va orientado al fortalecimiento del SRCT, dando prioridad a los focos productivos priorizados para el Departamento.

Que dentro de los objetivos del proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar", se encuentran: fortalecer las capacidades de CTI del departamento, impulsando el desarrollo económico y social, a través de la articulación de la sociedad, el gobierno, la academia, y el sector productivo en los procesos de generación, aplicación, apropiación y transferencia de conocimiento en los focos de agroindustria, turismo, logística y transporte marítimo y fluvial, medio ambiente y energías renovables, ciencias sociales, humanas y educación, y salud; promover el desarrollo económico mediante la construcción de plataformas logísticas, científicas y tecnológicas; contar con empresas sofisticadas e innovadoras; e incentivar en la población bolivarense una cultura que valore y gestione el conocimiento.

Que la Asesora código 105, Grado 04 asignada al despacho del Gobernador, se encuentra Certificada por Colciencias como miembro activo de la Red de estructuradores de Proyectos de CTel, con experiencia relacionada con la formulación, evaluación y ejecución de

proyectos en esta línea, y además actúa como enlace de CTel de la Gobernación de Bolívar ante Colciencias.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.P, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en la Asesora código 105, Grado 04 asignada al despacho del Gobernador, la atribución del Gobernador para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en la Asesora código 105, Grado 04 asignada al despacho del Gobernador, la competencia del Gobernador de Bolívar, para ejecutar y supervisar el proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar"

ARTICULO SEGUNDO: La presente delegación comprende además, la realización de actos de supervisión y participación con voz y voto, en los diferentes comités que se determinen en la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación mediante el fomento a la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYME del Departamento de Bolívar"; así como las siguientes facultades:

1. Impartir aprobación a las garantías que se otorguen para cubrir los riesgos que se hayan asignado al contratista, teniendo en cuenta las reglas establecidas en las normas vigentes aplicables.
2. Ejercer la vigilancia, seguimiento y supervisión de los contratos.
3. Suscribir prórrogas, adicionales, OTRO SI, Modificatorios, Aclaratorios, actas de suspensión y reinicio de los contratos en los eventos que se requieran; cesiones, actos que hagan efectiva las cláusulas excepcionales al derecho común, y todos aquellos acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes en el marco del desarrollo de la actividad contractual, previo el cumplimiento y observancia de los requisitos legales existentes para su viabilidad.
4. Tramitar y suscribir actas de liquidación bilateral y unilateral de los contratos y/o convenios, en los cuales deberán considerar en su totalidad la evaluación del contenido obligacional de la relación contractual y verificar si la conducta de las partes se sometió finalmente a las obligaciones estipuladas en el contrato
5. Tramitar e imponer las sanciones en materia contractual de los contratos de su dependencia, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013.
6. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de la página web de Colombia Compara Eficiente – y en la plataforma de SIA Observa todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los procesos de contratación en los que la Gobernación de Bolívar sea parte contratante o contratista y que guarde relación con la misión y las funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados.

ARTÍCULO TERCERO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 108 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

PARÁGRAFO: El Delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador de Bolívar, un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

26 NOV. 2018

PUBLIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz
Secretaría Jurídica